

151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Daroca de Rioja, a 21 de Abril de 1994.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición pública de la matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio de 1994 III.C.1041

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º y 2º del R.D. 1173/91, de 26 de julio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matricula del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio de 1991, durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al término del periodo de exposición pública de la Matricula, arriba indicado, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse dichos recursos.

Ezcaray, 19 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994 III.C.1053

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	71.100.000
2	Impuestos indirectos	11.925.000
3	Tasas y otros ingresos	42.065.000
4	Transferencias corrientes	37.200.000
5	Ingresos patrimoniales	4.051.312
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	22.000.000
7	Transferencias de capital	18.200.000
Total ingresos		206.541.312
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	42.197.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	67.220.000
3	Intereses	7.786.000
4	Transferencias corrientes	1.800.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	79.800.000
9	Variación de Pasivos financieros	7.738.312
Total gastos		206.541.312

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 último párrafo 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Fuenmayor, a 20 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Edicto sobre el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 1994 III.C.1042

Con fecha 19 de Abril de 1.994, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, acuerdo:

1º.— Aprobar el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1.994.

2º.— Su exposición al público mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, por espacio de 15 días a efectos de reclamación.

3º.— Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previa la interposición ante este Ayuntamiento de Recurso de Reposición en el plazo de un mes.

Haro, 20 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 3.1.3 Reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas III.C.1054

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de Abril de 1.994, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.1.3. reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas municipales. Si el último día del plazo finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Haro, a 20 de Abril de 1.994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1085

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, por acuerdo de Pleno adoptado el día 7 de marzo de 1994, y expuesta al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el B.O.R. nº 33, del día 17 de Marzo de 1994 y Tablón de Edictos Municipal, sin que durante el mismo no se hayan formulado reclamaciones, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento del art. 17-4 de la citada Ley, se hace pública la parte dispositiva del acuerdo y el texto íntegro de la parte modificada de la Ordenanza. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

I.— PARTE DISPOSITIVA.

Primero: Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijándose un coeficiente único del 0,8%.

Segundo: Dicha modificación entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a partir del 1º de enero de 1994.

Tercero: Exponer al público este acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones.

Cuarto: En ausencia de reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

II.— TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA:

Artículo 2.— Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto para todas las actividades sujetas y ejercidas en este término municipal recibirán la aplicación del coeficiente único del 0,8%.

Disposición Final.— La presente modificación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de marzo de 1994, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta que se acuerdo su modificación o derogación.

En Herramelluri a 25 de abril de 1994.— El Alcalde, Jorge Díez Riaño.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Información pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 1994 III.C.1086

Habiendo sido elaborada la Matricula del Impuesto sobre Actividades